

CHACRAS DE CORIA, 21 de febrero de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 37306/2024, en el cual corren agregados los trámites efectuados para contratar la adquisición e instalación de QUINIENTOS CINCUENTA (550) metros de cierre perimetral en reemplazo del existente sobre calle Almirante Brown que se encuentra deteriorado debido al paso del tiempo, vandalismo y accidentes climáticos por lo que su integridad estructural está comprometida, solicitados por el Coordinador de Fincas, Parcelas Experimentales y Espacios Verdes, Ing. Agr. Gerónimo Adrián IGLESIAS, y

CONSIDERANDO:

Que, la presente contratación encuadra en las disposiciones contempladas por la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en el Decreto N° 1023/2001 en su Art. 25, Inc. d), apartado 1), lo normado en el Decreto Nacional N° 1030/16, Anexo, Art. 15.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización e instalación de este tipo de cierres perimetrales, a la que se presentaron DOS (2) oferentes, GONZALEZ, HERNANDO HERNAN (CUIT 20-28797373-0) y CONSTRUCCIONES SOLDADAS S.A. (CUIT 30-71028868-9).

Que, además, la mencionada Dirección, verificó si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, como lo establece la normativa en materia de contrataciones, el 17/12/2024 hizo la consulta en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP; y surgió que ambos oferentes registraban deudas o incumplimiento fiscales. Vencido el plazo, el día 02 de enero de 2025 se efectuaron nuevas consultas las cuales arrojaron información de que su situación en el registro no cambió por lo que corresponde la desestimación de la oferta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y art. 67.

Que, la Comisión Evaluadora designada emitió un dictamen de evaluación en el que indica la situación fiscal de ambos oferentes y, en consecuencia, aconseja la desestimación de sus ofertas.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio considera que -si la superioridad comparte el criterio de la comisión evaluadora- debería declararse fracasada la Contratación Directa N° 35/2024.

RESOLUCIÓN N° 64/2025 _ _ _ _



Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 35/2024** con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15.

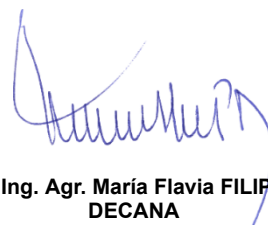
ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas de las empresas GONZALEZ, HERNANDO HERNAN (CUIT 20-28797373-0) y CONSTRUCCIONES SOLDADAS S.A. (CUIT 30-71028868-9), por registrar deudas o incumplimiento en la página de ARCA, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución General 4164/2017 de la AFIP, y conforme a lo dispuesto en Decreto N° 1030/2016, Anexo, art. 66, inc. b) y art 67.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N° 35/2024, por falta de ofertas válidas, conforme a lo descripto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.



MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° **64/2025** _ _ _ _
LJC.